

3613 *RESOLUCION de 24 de enero de 1989, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María Ana Díaz-Trechuelo Guanter la sucesión en el título de Marqués de Villavelviestre.*

Doña María Ana Díaz-Trechuelo Guanter ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villavelviestre, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco Díaz-Trechuelo Laffón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de enero de 1989.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3614 *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone al ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1987, contra la sentencia dictada en 30 de noviembre de 1984 por la Audiencia Nacional, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970. (Recurso interpuesto por la Administración General del Estado.)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de noviembre de 1987 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada en 30 de noviembre de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, siendo la parte apelada «Cerrado del Río, Sociedad Anónima», en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970.

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por la Administración General del Estado contra la sentencia que el 30 de noviembre de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), de la Audiencia Nacional, en el proceso instado por «Cerrado del Río, Sociedad Anónima», sentencia cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente sin hacer ninguno respecto del pago de las costas en esta segunda instancia.»

Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3615 *ORDEN de 26 de octubre de 1988 por la que se dispone la ejecución de sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 11 de diciembre de 1987, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 19 de diciembre de 1984, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1970. (Recurso interpuesto por «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima».)*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de diciembre de 1987 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 25.425, interpuesto por «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 19 de diciembre de 1984, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que contra dicha sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación, habiendo sido admitido a un solo efecto;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de la Entidad demandante «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, de 22 de septiembre de 1978, y el Tribunal Económico-Administrativo Central, de 19 de diciembre de 1984, en relación con el acuerdo de la Administración de Tributos a que las mismas se refieren, y a las que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Madrid, 26 de octubre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3616 *ORDEN de 26 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional de 13 de febrero de 1988 en el recurso contencioso-administrativo número 26.511, interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 8 de mayo de 1985, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de febrero de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 8 de mayo de 1985 en el recurso número 26.511, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 8 de mayo de 1985, ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia sobre retención por el Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido y, en su consecuencia, lo anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho a la parte actora a que le sea devuelta la cantidad retenida de 748.690 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de retención en la cuantía establecida en el artículo 36-2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

3617 *ORDEN de 26 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de las sentencias de la Audiencia Nacional dictadas en 9 y 10 de julio de 1987, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima» y «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cinco Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de fechas 2 y 9 de octubre de 1985, en el recurso número 26.257, sobre retenciones por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de las sentencias dictadas en 9 y 10 de julio de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima» y «Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima», contra cinco Resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central de fechas 2 y 9 de octubre de 1985, en el recurso número 26.257 sobre retenciones por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima" y "Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima", contra los cinco acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de fechas 2 y 9 de octubre de 1985, ya descritos en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, sobre retención por el Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a derecho, en cuanto deniegan el reintegro de lo retenido y, en su consecuencia, los anulamos en tal extremo y declaramos el derecho de la parte actora a que le sean devueltas las cantidades retenidas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención, en la cuantía establecida en el artículo 36, 2, de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3618 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación en la clase mecánica de suelos al Laboratorio del «Noroeste, Sociedad Anónima», en Los Castros (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), que lo desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe a la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio del «Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en Los Castros (La Coruña), calle Monte das Moas, 11.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

3619 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos al Laboratorio Instituto Catalán de Inspección y Control Técnico, de Celrá (Gerona).*

Ilmos. Sres.: El Laboratorio de ensayos «Zelant, Sociedad Anónima» tiene homologadas sus instalaciones para control de calidad de la edificación en la calle Hermanos Sabat, sin número, polígono industrial de Celrá (Gerona); en la clase A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes, y en la clase C: Mecánica de suelos por Orden de 19 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Vista la documentación presentada en la que se notifica el traspaso y cesión de todos los activos y elementos del Laboratorio de ensayos de «Zelant, Sociedad Anónima» al Instituto Catalán de Inspección y Control Técnico, así como el traslado de sus instalaciones a la carretera Juiá, sin número, de Celrá (Gerona), y a petición de esta última procede adecuar las homologaciones a la nueva denominación del citado Laboratorio.

De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio y la Orden de 30 de octubre de 1974 que la desarrolla, a propuesta de la Dirección

General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe a la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en las clases A: Control de hormigones en masa o armados y sus materiales constituyentes y C: Mecánica de suelos, al Laboratorio Instituto Catalán de Inspección y Control Técnico, con domicilio en Celrá (Gerona), carretera de Juiá, sin número, quedando sin efecto las homologaciones en clases A y C, concedidas por Orden de 19 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre) al Laboratorio de ensayos de «Zelant, Sociedad Anónima» en sus instalaciones de polígono industrial de Celrá (Gerona), calle Hermanos Sabat, sin número.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

3620 *ORDEN de 25 de enero de 1989 por la que se concede la homologación de laboratorios para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos al Laboratorio «Auxiliar de Ensayos y Suelos, Sociedad Anónima» (AESEA), de Madrid.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con el Decreto 2215/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 7 de agosto) y la Orden de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), que desarrolla, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y previo informe a la Subdirección General de Normativa Básica y Tecnológica, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se concede la homologación para el control de calidad de la edificación en la clase C: Mecánica de suelos, al Laboratorio «Auxiliar de Ensayos y Suelos, Sociedad Anónima» (AESEA), con domicilio en Madrid, calle Oña, 97.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3621 *ORDEN de 12 de enero de 1989 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Rosalía González Garijo.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña Rosalía González Garijo, estudiante de Ciencias Empresariales en Málaga, con domicilio en calle Conde de Ureña, 21, de Málaga, y con documento nacional de identidad número 33.372.137, y

Resultando que doña Rosalía González Garijo solicitó ayuda al estudio para cursar primero de Ciencias Empresariales en la Universidad de Málaga durante 1986-87, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que la interesada no obtuvo en el Curso de Orientación Universitaria la calificación media de 6 puntos, según el baremo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29);

Resultando que el Jurado de Selección de Becarios de la Universidad de Málaga le concedió la exención de tasas de matrícula pero que, por un error en la codificación de su beca, se le abonó una ayuda al estudio por importe de 17.000 pesetas;

Resultando que, con fechas 27 de julio y 6 de noviembre de 1987, la citada Universidad le requirió la devolución de la ayuda indebidamente percibida, es decir, 17.000 pesetas, sin que la estudiante efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, el 23 y 24 de mayo de 1988, se procede a la apertura de expediente de posible revocación parcial de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo,